

LA REINA, 11 JUN 2015

VISTOS: El Acuerdo Nº 2.957, de fecha 9 de Junio de 2015, del Concejo Municipal de La Reina; el Decreto Alcaldicio Nº 2641, de fecha 4 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; Decreto de Hacienda Nº 2110, Título V, de fecha 22 de Diciembre de 2014, sobre Modificaciones Presupuestarias para el año 2015; Decreto Alcaldicio Nº 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma ; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63, 65 letra a) y 81 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. APRUEBASE la modificación presupuestaria Nº 12 del presupuesto municipal vigente, que se indica a continuación:

INCREMENTO

AUMENTO ITEMS INGRESOS

SUB	TIT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	NOMBRE	
08					OTROS INGRESOS CORRIENTES	40.571.853
	02				Multas y Sanciones Pecuniarias	31.150.594
		002			Multas Beneficios Fondo Común Municipal	
			002		Multas Art. 14 N. 6 INC 2 Ley 1G8695 Multas TAG	9.185.854
		006			Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	25.964.740
	04				Fondos de Terceros	5.421.259
		001			Arancel Registros de Multas de Tránsito No Pagadas	5.421.259
					TOTALES	40.571.853

AUMENTO ITEM EGRESOS

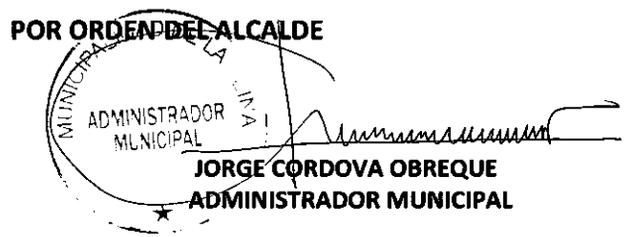
SUB	TIT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	NOMBRE	
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.150.594
	03				A Otras Entidades Públicas	31.150.594
		092			Al Fondo Común Municipal	7.002.737
			001		Art. 14 N.6 LEY 19.695	7.002.737
		100			A otras Municipalidades	28.147.857
			001		A otras Municipalidades Registros de Multas No Pagadas	28.147.857
26					OTROS GASTOS CORRIENTES	5.421.259
	04				Aplicación Fondos de Terceros	5.421.259
					TOTALES	40.571.853

ANOTESE, COMUNIQUESE la presente modificación presupuestaria a los Departamentos Municipales, Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuesto y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Cúmplase y hecho archívese.



JUAN EGHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

